RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN Y COMUNICACIÓN DE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, M.P. SOBRE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO.

Expediente: 2026/010.
Objeto del contrato: SERVICIOS DE SEGURO DE COBERTURA DE RIESGOS POR DAÑOS MATERIALES DE LAS OFICINAS E INMUEBLES DE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, M.P.

Dictado acuerdo con propuesta de adjudicación el día 5 de marzo de 2026, constituida la garantía definitiva, acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y demás requisitos previos necesarios, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Teniendo en cuenta que en la tramitación del expediente se han cumplido las formalidades previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; en representación de Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza M.P., con CIF: G91019794, y por Delegación de Facultades acordada en Patronato Extraordinario de Andalucía Emprende celebrado el día 25 de febrero de 2026, otorgado en escritura pública el día 3 de marzo de 2026 ante el notario D. Rafael José Díaz Escudero bajo número de su protocolo 393, esta Dirección,

HA RESUELTO:

Primero.- ADJUDICAR el contrato 2026/010: SERVICIOS DE SEGURO DE COBERTURA DE RIESGOS POR DAÑOS MATERIALES DE LAS OFICINAS E INMUEBLES DE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, M.P. a la entidad MGS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por un importe máximo de 110.786,91 € (ciento diez mil setecientos ochenta y seis euros con noventa y un céntimos) impuestos excluidos.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 151 de la LCSP, notificar esta Resolución a los candidatos o licitadores mediante su publicación en el perfil de contratante de este órgano de contratación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR RAMOS MARTIN	24/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmBJ6BZRDCTMHBYWPPCML5RPMGJ	PÁG. 1/2

Tercero.- Al tratarse de un procedimiento susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, según lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.

Contra esta resolución podrá interponer recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y lo estipulado en la cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.

Fdo.: P.D.

Dª. Pilar Ramos Martín.

Directora de Emprendimiento, Innovación y Comunicación.
Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, M.P.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR RAMOS MARTIN	24/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmBJ6BZRDCTMHBYWPPCML5RPMGJ	PÁG. 2/2